



RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 / 0 0 5 3

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO TEMPORAL Y PROVISORIO A JARDIN INFANTIL "MI CASTILLO", VALDIVIA.

Valdivia, 28 FEB 2013

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.481 de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 del 2004, la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, se establecieron las normas y el procedimiento para otorgar empadronamiento a Jardines Infantiles y Salas Cuna Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4° de la antes citada Resolución Exenta, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, para el otorgamiento de certificado o empadronamiento oficial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, con fecha 21 de febrero de 2013, la sección de Fiscalización realizó visita al Jardín Infantil "Mi Castillo", ubicado en calle García Reyes N° 219, de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, representada legalmente por doña Ingrid Opazo Cabalin, en el marco de solicitud de empadronamiento solicitado.
- 4.- Que, de acuerdo con el informe de la fiscalización antes señalada, el Jardín Infantil "Mi Castillo", cumple con la totalidad de los requisitos que se exigen según pauta de fiscalización integral, (con sugerencias en el área de alimentación) para otorgar empadronamiento a jardines infantiles particulares, y se deja expresa constancia que a la fecha de la fiscalización, el establecimiento no contaba con el certificado de recepción definitiva de las obras en que funciona el Jardín Infantil.
- 5.- Que, en vista de lo anterior, es procedente otorgar de forma provisoria el empadronamiento solicitado para el Jardín Infantil "Mi Castillo", de Valdivia.
- 6.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de empadronamiento.

RESUELVO:

1.- OTORGASE empadronamiento temporal y provisorio al Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi Castillo", ubicado en calle García Reyes Nº 219, Valdivia, representado legalmente por doña Ingrid Opazo Cabalín, por cuanto dicho establecimiento no posee recepción definitiva de obras.

2.- La capacidad autorizada para el establecimiento empadronado provisoriamente es de 60 párvulos.

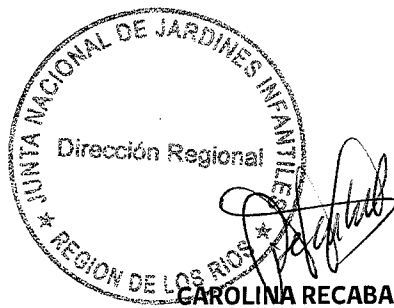
3.- El empadronamiento temporal y provisorio otorgado por la presente Resolución, tendrá vigencia de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución.

4.- El establecimiento antes empadronado, queda sometido a fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional, en caso que dejen de cumplirse las condiciones que se tuvieron a la vista para otorgar el empadronamiento.

5.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del Establecimiento, dejando debida constancia de su entrega. En caso que no se pueda realizar entrega personal, se despachará carta certificada con la referida documentación.

6.- Forman parte integrante de la presente resolución, el informe de fiscalización de fecha 22 de febrero de 2013, y copias de documentos que acrediten las visitas de fiscalización.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.**


CRD/RVP/MGE/rvp

DISTRIBUCION:

- Sub departamento Técnico
- Unidad Fiscalización
- OIRS/SIAC
- Interesada.
- Oficina de Partes.

